DPC-20582025-098-2026

Bogotá, D.C. 19 de agosto de 2026

Señores,
MINISTERIO DE CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
Atn. Alejandro Noreña Aldana
Grupo de Infraestructura Cultural (GIC)
Ministerio de Cultura - Calle 9 8-31 Bogotá, Colombia
Teléfono: (601) 3424100 Ext. 1380
Correo Electrónico: jnorena@mincultura.gov.co

Ciudad.

REF: CONTRATO DE INTERVENTORIA No.2058-2025

OBJETO: ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, PRIORIZADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL. CON ALCANCE DEL OBJETO "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO PARA LA OBRA DEL LOTE 1- CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE LITORAL DE SAN JUAN, CHOCÓ"*

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION No.1 DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA

Cordial saludo Arq. Noreña,

En cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato de la referencia nos permitimos informar que el CONSORCIO WJ-MINCULTURA, presento el día 13 de agosto 2026 mediante comunicación MC-032-2036-2026, solicitud de SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 2036-2025, "con fundamento en las circunstancias extraordinarias y sobrevinientes que se han presentado como consecuencia del evento sísmico de magnitud 7,4 ocurrido el día 10 de agosto de 2026, y que ha generado una situación de emergencia con incidencia directa sobre las condiciones humanas, logísticas y operativas requeridas para el normal desarrollo del proyecto." las cuales se mencionan a continuación

1. SITUACIÓN EXTRAORDINARIA GENERADA POR EL EVENTO SÍSMICO:

Una vez revisados los argumentos expuestos en la comunicación, se evidencia que la solicitud se fundamenta en las circunstancias extraordinarias y sobrevinientes generadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, afectando de manera directa el proyecto que se encuentra en ejecución, toda vez, que se encuentra ubicado en el Litoral de San Juan departamento del Choco, zona cercana al epicentro, generando emergencia en el área de influencia y consigo circunstancias que afectan las condiciones mínimas requeridas para continuar el normal desarrollo de la obra.

2. AFECTACIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA Y DEL TRANSPORTE DE MATERIALES:

Como parte importante dentro de la programación de obra se tiene el suministro de los materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución de las actividades, estos, deben ser movilizados a través de Buenaventura, ciudad que también fue afectada en magnitud

considerable por el sismo y que las circunstancias derivadas de la emergencia están generando restricciones y/o alteraciones en el despacho de materiales por las condiciones de movilidad, transporte, y cadena logística en general, afectando el suministro de insumos y materiales a la obra; cabe resaltar que el único acceso a la zona donde se encentra el proyecto en ejecución, es marítima desde buenaventura, lo que dificulta un poco mas la continuidad de la cadena logística.

3. AFECTACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO

Así mismo, se reconoce la situación expuesta con parte del personal vinculado al proyecto y sus núcleos familiares, circunstancia que está incidiendo temporalmente en la disponibilidad del recurso humano necesario para garantizar la ejecución normal de las actividades contractuales.

4. IMPACTO DIRECTO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

De lo anteriormente mencionado, se evidencia la afectación directa al normal desarrollo en la ejecución de las actividades en cuanto a:

• La emergencia presentada esta en la zona geográficamente cercana al área de ejecución del proyecto.

• La alteración de la cadena logística necesaria para el abastecimiento de materiales, insumos y equipos para la obra, por la interrupción o restricción del despacho y transporte de materiales desde Buenaventura, afectando las condiciones normales de transporte y movilidad.

• La disminución temporal de la disponibilidad del recurso humano necesario para la ejecución por la afectación personal y familiar de trabajadores vinculados al proyecto.

• La imposibilidad de garantizar el desarrollo normal de las actividades conforme a la programación contractual inicialmente prevista.

5. CIRCUNSTANCIA SOBREVINIENTE, EXTERNA Y NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA

Partiendo de, que el sismo ocurrido en la zona de influencia del proyecto, fue un evento natural repentino e imprevisible, por lo tanto, no se puede conocer la magnitud de las afectaciones a las condiciones normales para ejecutar el proyecto, como es el caso de la afectación directa en la cadena logística para el suministro de los materiales, insumos y equipos, con una única fuente de abastecimiento que es Buenaventura, ciudad que como se menciono anteriormente, fue afectada en mayor magnitud por este evento natural, por lo tanto, las circunstancias presentadas son sobreviniente y externas dificultando el desarrollo normal y constante en la ejecución de las actividades y por ende el cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato de obra

6. NECESIDAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN

Dado que, la suspensión tendrá como finalidad permitir el seguimiento a la situación de emergencia y verificar el restablecimiento de las condiciones mínimas requeridas para la adecuada ejecución del contrato, particularmente en materia de transporte, abastecimiento de materiales, logística y

disponibilidad del personal, se hace necesaria la suspension para evitar incumplimientos en el cronograma de ejecución por la falta de suministros y mano de obra.

7. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Una vez revisados los argumentos expuestos en la comunicación, se evidencia que la solicitud se fundamenta en las circunstancias extraordinarias y sobrevinientes generadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, así como en las posibles afectaciones sobre las condiciones de movilidad, transporte, abastecimiento de materiales, cadena logística y disponibilidad del personal requerido para la ejecución del proyecto.

8. TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza extraordinaria de las circunstancias informadas, se considera procedente continuar con las actuaciones necesarias para formalizar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 2036-2025 por el término de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Suspensión.

9. SOLICITUD

Teniendo en cuenta que, la suspensión tendrá como finalidad permitir el seguimiento a la situación de emergencia y verificar el restablecimiento de las condiciones mínimas requeridas para la adecuada ejecución del contrato, particularmente en materia de transporte, abastecimiento de materiales, logística y disponibilidad del personal.

Se deja constancia de que la suspensión constituye una medida temporal y preventiva, orientada a preservar la adecuada ejecución del objeto contractual y a evitar afectaciones adicionales al proyecto mientras persistan las circunstancias extraordinarias señaladas.

Por lo anterior, se solicita la suspensión del contrato de obra No. 2036-2025 y del contrato de interventoría No. No.2058-2025, teniendo en cuenta las consideraciones que motivan la presente suspensión por el término de un (01) mes.

10. MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO CONTRACTUAL

La interventoría seguirá realizando el seguimiento y velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de obra No. 2036-2025.

Atentamente,

MARTIN RESTREPO ATUESTA
Representante legal

Anexo: cinco (5) folios
Copia a: Folder del contrato No. 2058-2025
Elaboro: Ing. Bibiana Rojas
Reviso: Ing. Ernesto Perdomo

CONSORCIO WJ-MINCULTURA

Turbaco, agosto 13 de 2026

Señores,
MARTIN ALEJANDRO RESTREPO ATUESTA
Representante Legal Consorcio Inter Cultural 2025
Cra 82 # 25 G - 60 Torre 1 Oficina 904
Bogotá D. C

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 2036-2025

Oficio No. MC-032- 2036-2026 –

Referencia: *Contrato de Obra No. 2036-2025*

Objeto: *Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, priorizadas por el Gobierno Nacional - (LOTE 1) - Centro Cultural de Litoral de San Juan, Choco*

Respetados señores:

La suscrita, **MARGARITA ROSA DÍAZ PADILLA**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO WJ-MINCULTURA**, en atención a las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción del contrato de la referencia, por medio del presente escrito se permite solicitar formalmente la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 2036-2025**, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y sobrevinientes que se han presentado como consecuencia del evento sísmico de magnitud 7,4 ocurrido el día 10 de agosto de 2026, y que ha generado una situación de emergencia con incidencia directa sobre las condiciones humanas, logísticas y operativas requeridas para el normal desarrollo del proyecto.

En efecto, el proyecto se desarrolla en el municipio de El Litoral del San Juan, departamento del Chocó, en una zona geográficamente cercana al área de ocurrencia del evento sísmico, situación que ha generado afectaciones y alteraciones en las condiciones normales de movilidad, transporte, abastecimiento y operación en la región.

La presente solicitud se fundamenta en el impacto directo que la emergencia generada en la región ha producido sobre las condiciones materiales necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

1. SITUACIÓN EXTRAORDINARIA GENERADA POR EL EVENTO SÍSMICO

El día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de magnitud 7,4 cuyo epicentro se localizó en el departamento del Chocó, generando una situación de emergencia que ha afectado diferentes municipios y zonas del departamento y sus áreas de influencia.

La ubicación del proyecto, en el municipio de El Litoral del San Juan, adquiere especial relevancia frente a esta situación, dada su proximidad geográfica con la zona afectada y las particulares condiciones de conectividad y acceso que caracterizan el territorio.

La emergencia generada por el fenómeno natural ha producido alteraciones que trascienden los efectos físicos que eventualmente pudieran presentarse sobre una infraestructura determinada, pues sus consecuencias se extienden a la movilidad, transporte, abastecimiento, comunicaciones, disponibilidad de servicios y condiciones de vida de las comunidades y personas que desarrollan actividades en la región.

En consecuencia, aunque el evento sísmico no haya ocasionado directamente daños en la infraestructura objeto del contrato, sí ha generado circunstancias extraordinarias que afectan de manera objetiva las condiciones requeridas para continuar con la ejecución normal del proyecto.

2. AFECTACIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA Y DEL TRANSPORTE DE MATERIALES

Uno de los principales impactos que actualmente incide sobre la ejecución del contrato corresponde a la afectación de la cadena logística requerida para el abastecimiento de la obra.

Por las condiciones geográficas del proyecto, una parte sustancial de los materiales, equipos, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades deben ser movilizados a través de Buenaventura, como uno de los principales puntos de conexión y despacho hacia la zona donde se desarrolla el proyecto.

Como consecuencia de la situación de emergencia generada por el evento sísmico, actualmente se presentan **bloqueos, restricciones y/o alteraciones en el transporte y despacho de materiales desde Buenaventura**, circunstancia que impide garantizar el flujo normal y oportuno de los suministros necesarios para mantener la programación de obra.

Esta situación no depende de la voluntad ni de la capacidad de gestión del contratista, pues se origina en circunstancias externas derivadas de la emergencia regional.

La continuidad de las actividades bajo estas condiciones implicaría, necesariamente, la ejecución parcial y fragmentada de los trabajos, la imposibilidad de garantizar el suministro oportuno de materiales y equipos y la alteración sustancial de la programación prevista.

Ello podría generar, además, reprocesos, tiempos improductivos, mayores costos logísticos, afectación de rendimientos y modificaciones sucesivas del cronograma, sin que tales circunstancias sean imputables al contratista.

Por lo anterior, mantener formalmente activo el plazo contractual mientras se encuentra interrumpida una parte esencial de la cadena de abastecimiento no resulta razonable ni permite garantizar una ejecución eficiente y ordenada del objeto contractual.

3. AFECTACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO

A la situación logística anteriormente descrita se suma un componente de especial consideración: **algunas de las personas vinculadas laboralmente a la ejecución del proyecto y sus respectivos núcleos familiares se encuentran directamente afectados por la emergencia generada por el evento sísmico**.

La situación actual exige que estas personas atiendan circunstancias familiares, personales y de seguridad derivadas de la emergencia, lo cual naturalmente repercute sobre su disponibilidad para desplazarse, permanecer y desarrollar normalmente las actividades asociadas al proyecto.

Debe tenerse presente que la ejecución de una obra de estas características depende no solamente de la disponibilidad de materiales y equipos, sino también de la presencia efectiva de profesionales, trabajadores, operadores y demás personal necesario para desarrollar las actividades programadas.

Pretender mantener la operación ordinaria del proyecto en un contexto de emergencia que afecta directamente a parte del personal y a sus familias supondría desconocer las circunstancias excepcionales que actualmente atraviesa la región.

La presente solicitud, por tanto, también responde a un criterio de protección de la vida, integridad y bienestar de las personas vinculadas al proyecto, particularmente frente a una situación de emergencia que requiere atención prioritaria.

4. IMPACTO DIRECTO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Las circunstancias descritas permiten establecer que el evento sísmico ha generado un impacto directo, real y verificable sobre las condiciones de ejecución del Contrato de Obra No. 2036-2025.

Este impacto se concreta principalmente en:

- La emergencia presentada en una zona geográficamente cercana al área de ejecución del proyecto.
- La afectación de las condiciones normales de transporte y movilidad.
- La interrupción o restricción del despacho y transporte de materiales desde Buenaventura.
- La alteración de la cadena logística necesaria para el abastecimiento de la obra.
- La afectación personal y familiar de trabajadores vinculados al proyecto.
- La disminución temporal de la disponibilidad del recurso humano necesario para la ejecución.
- La imposibilidad de garantizar el desarrollo normal de las actividades conforme a la programación contractual inicialmente prevista.

En consecuencia, la circunstancia extraordinaria no se limita a un hecho externo ocurrido en el territorio nacional, sino que incide concretamente sobre elementos esenciales de la ejecución del contrato, particularmente sobre el suministro de materiales y la disponibilidad del personal requerido.

5. CIRCUNSTANCIA SOBREVINIENTE, EXTERNA Y NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA

Las circunstancias que actualmente afectan la ejecución del proyecto son posteriores a la estructuración y suscripción del contrato y resultan completamente ajenas al ámbito de control del contratista.

El evento sísmico constituye un fenómeno natural extraordinario e imprevisible para las partes, cuyas consecuencias sobre la infraestructura logística, el transporte, el abastecimiento y las condiciones de vida de la población no podían ser razonablemente determinadas al momento de celebrar el contrato.

En este contexto, la situación reúne las características propias de una circunstancia sobreviniente, externa y no imputable al contratista, que temporalmente dificulta el cumplimiento normal de las obligaciones contractuales.

La solicitud de suspensión se formula precisamente con el propósito de evitar que las consecuencias de una situación extraordinaria sean trasladadas al contratista mediante la exigencia de mantener una ejecución normal cuando objetivamente se encuentran alteradas condiciones indispensables para ello.

6. NECESIDAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN

La suspensión temporal se considera necesaria para permitir que se superen las condiciones extraordinarias actualmente existentes y se restablezcan las condiciones mínimas de logística, transporte, abastecimiento y disponibilidad del personal que permitan continuar con la ejecución del proyecto.

Durante el período de suspensión será posible efectuar el seguimiento de la situación regional, verificar el restablecimiento de las condiciones de transporte y abastecimiento desde Buenaventura y evaluar la normalización de las condiciones del personal vinculado al proyecto.

La medida permitirá, además, evitar la generación de tiempos improductivos, afectaciones al cronograma, mayores costos derivados de operaciones logísticas incompletas y posibles reprocesos.

Se trata, por tanto, de una medida temporal, preventiva, proporcional y necesaria, cuyo propósito no es alterar el objeto contractual ni desconocer las obligaciones adquiridas, sino preservar la adecuada ejecución del contrato una vez sean superadas las circunstancias extraordinarias que actualmente afectan su desarrollo.

7. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La suspensión de los contratos estatales constituye un mecanismo jurídicamente procedente frente a circunstancias excepcionales que temporalmente impiden o dificultan la ejecución normal de las obligaciones contractuales.

En este caso, la solicitud encuentra fundamento en la ocurrencia de un fenómeno natural extraordinario y en sus consecuencias directas sobre las condiciones logísticas y humanas necesarias para la ejecución del contrato.

La medida se plantea, además, en aplicación de los principios de **buena fe, prevención, responsabilidad, planeación, protección de la vida e integridad de las personas y prevalencia del interés general**, procurando que la ejecución contractual se adelante de manera ordenada y bajo condiciones que permitan garantizar el cumplimiento adecuado del objeto.

8. TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de las circunstancias extraordinarias que actualmente afectan la ejecución del proyecto, y con el propósito de permitir la superación de la emergencia, el restablecimiento de las condiciones de transporte y abastecimiento de materiales, particularmente desde Buenaventura, así como la normalización de las condiciones del personal vinculado al proyecto y sus familias, se solicita que la suspensión del **Contrato de Obra No. 2036-2025** se establezca por el término de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del correspondiente Acta de Suspensión.

Durante este período se realizará el seguimiento a las condiciones que dieron origen a la presente solicitud, con el propósito de verificar la normalización de las condiciones logísticas, de transporte, abastecimiento y disponibilidad del recurso humano necesarias para garantizar la adecuada continuidad de las actividades contractuales.

Sin perjuicio del término inicialmente establecido, si las circunstancias que dieron origen a la suspensión son superadas antes de su vencimiento, las partes podrán acordar el reinicio anticipado de la ejecución contractual**,** previa verificación de que existan condiciones adecuadas para continuar con el desarrollo del objeto contratado.

Una vez cumplido el término de **UN (1) MES**, las partes procederán a evaluar las condiciones existentes y, de encontrarse superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, suscribirán la correspondiente Acta de Reinicio

9. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos al **CONSORCIO INTER CULTURAL 2025**:

PRIMERO. PRIMERO. Adelantar las actuaciones necesarias para formalizar la **suspensión temporal del Contrato de Obra No. 2036-2025 por el término de UN (1) MES**, contado a partir

de la suscripción del correspondiente Acta de Suspensión, como consecuencia de las circunstancias extraordinarias y sobrevinientes generadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y sus efectos sobre las condiciones logísticas, de transporte, abastecimiento y disponibilidad del personal requerido para la ejecución del proyecto

SEGUNDO. Establecer que la suspensión se mantenga durante el tiempo necesario para superar las circunstancias que actualmente afectan la ejecución del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con el transporte y abastecimiento de materiales desde Buenaventura y la disponibilidad del personal vinculado a la obra.

TERCERO. Realizar el correspondiente seguimiento a la situación de emergencia y verificar las condiciones que permitan determinar oportunamente la fecha de reanudación de las actividades.

CUARTO. Una vez sean superadas las circunstancias que motivan la suspensión y se encuentren restablecidas las condiciones mínimas para la ejecución, proceder a la suscripción del correspondiente Acta de Reinicio y a la reanudación de las actividades contractuales.

10. MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO CONTRACTUAL

El **CONSORCIO WJ-MINCULTURA** reitera su plena disposición y compromiso con la ejecución del objeto contractual y con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

La presente solicitud no constituye una manifestación de imposibilidad definitiva de cumplimiento ni pretende sustraer al contratista de sus responsabilidades contractuales.

Por el contrario, constituye una medida preventiva y temporal orientada a preservar la adecuada ejecución del contrato frente a una situación extraordinaria que actualmente afecta las condiciones necesarias para su desarrollo.

Consideramos que adoptar la suspensión en las circunstancias actuales permitirá proteger tanto los intereses de las partes como el interés general asociado al proyecto, evitando que una emergencia de carácter regional genere consecuencias contractuales, técnicas, económicas o humanas mayores.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la coordinación de las actuaciones necesarias para la formalización de la suspensión y el posterior reinicio del contrato, una vez se encuentren superadas las circunstancias que actualmente afectan su ejecución.

Cordialmente,

MARGARITA ROSA DÍAZ PADILLA
C.C. No.1047445361
Representante legal
CONSORCIO WJ-MINCULTURA